

REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA  
COMISIÓN INTERVENTORA  
PERÍODO 2018-2020

**Resolución CI-U-053-15-2018**

**Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora 2018-2020(CI).  
Catacamas, Olancho, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.**

**CONSIDERANDO:** Que el proceso de Intervención en la Universidad Nacional de Agricultura inició en un primer período de un año (2017) a cargo de una Comisión nombrada según Decreto Legislativo No. 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017,


**CONSIDERANDO:** Que habiéndose agotado el año de intervención, fue preciso a juicio del Soberano Congreso Nacional ampliar el plazo a la Comisión Interventora por un término de 24 meses más, para que se concluyeran los propósitos establecidos en el Decreto No. 172-2016. Esta ampliación fue aprobada mediante Decreto No. 138-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de febrero de 2018, a partir de la cual se inicia su vigencia.

**CONSIDERANDO:** Que esta Comisión Interventora reinicia el segundo período de intervención con la totalidad de las facultades otorgadas en el Decreto No. 172-2016, en los ámbitos legales, académicos y administrativos, incluyendo la de asumir el gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura a fin de continuar resolviendo su problemática, asegurando la normalidad de su funcionamiento y elevar los estándares de calidad educativa;

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Interventora (período 2017) mediante Resolución No. 141-01-2018 de fecha 05 de enero de 2018, autorizó **Licencia sin goce de sueldo** al Ingeniero **JORGE DAVID ZÚNIGA MEJÍA**, para que realizara en el período de enero de 2018 a julio de 2019, estudios de posgrado a nivel de Maestría en Manejo y Conservación de Bosques Tropicales y Biodiversidad; en el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, CATIE en Costa Rica;

**CONSIDERANDO:** Que el Ing. Zúniga Mejía cuenta con el visto bueno del Jefe del Departamento Académico de Manejo de Recursos Naturales y Ambiente de la Universidad Nacional de Agricultura, el Dr. Mario Edgardo Talavera, quien expresa que los estudios sugeridos son pertinentes a las necesidades del Departamento; asimismo, la carga académica correspondiente al Ingeniero Zúniga Mejía ha sido asumida por el personal docente del departamento evitando así a la institución la contratación de personal sustituto;

**CONSIDERANDO:** Que el Ingeniero **JORGE DAVID ZÚNIGA MEJÍA** ha presentado solicitud para que la Comisión Interventora reconsidere la condición de "**Licencia sin goce de sueldo**", ya que en el transcurso de este año, su familia ha experimentado serias dificultades económicas, dado que no cuentan con su ingreso como jefe de hogar y padre de familia;





REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA  
COMISIÓN INTERVENTORA  
PERÍODO 2018-2020

**CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Vice-Rectoría Académica (desempeñada por la Comisión Interventora según Decreto No. 172-2016), "Atender las necesidades de capacitación permanente de los docentes" según se expresa en el Art. 56, literal I) del nuevo Estatuto Institucional aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo No. 3668-321-2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,525 de fecha 23 de diciembre de 2017; por lo que no es oportuno, que el ingeniero Zúniga Mejía desista de sus estudios y regrese al país para incorporarse al trabajo a cumplir las demandas económicas de su familia;

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 139 de las Normas de Ejecución Presupuestaria, ejercicio fiscal 2018, establece que las asignaciones presupuestarias para becas pueden ser utilizadas siempre que se tome en consideración lo siguiente:

1. La suscripción de un compromiso con fuerza ejecutiva y de ejecución inmediata (Pagaré o Letra de Cambio) así como el contrato entre el becario y las instituciones del sector público, orientado a obligar a aquel a que en reciprocidad a la ayuda financiera recibida, trabaje para la dependencia que lo postuló por un tiempo no menor al doble del que dure la ayuda financiera para la realización de los estudios, a la comprobación fehaciente de haber obtenido el título o grados respectivos. En caso de no dar cumplimiento a estas condiciones, el becario se obliga a la devolución de las cantidades otorgadas, en la moneda en que fueron recibidas o su equivalente al tipo de cambio vigente al momento de obligarse a la devolución.
2. Que el Estado garantice al personal permanente becado el trabajo en la plaza que ocupa en la fecha que se le autorice estudiar dentro o fuera del país y que a su retorno le asignen funciones de conformidad a su nivel de estudio y de ser posible el salario correspondiente de acuerdo al nivel de estudios alcanzado, y;
3. Que las becas que se otorguen dentro y fuera del país sean para el personal permanente (objeto 11100)

**CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional de Agricultura es una institución de comprobado compromiso en la formación de sus cuadros docentes, a nivel nacional e internacional, lo cual es un factor positivo en el proceso de transformación que enfrenta y que la medida no implica uso adicional de los recursos, ya que el sueldo del Ingeniero **JORGE DAVID ZÚNIGA MEJÍA es parte del presupuesto regular de la Institución** y el Ingeniero Zúniga Mejía es personal permanente de esta Universidad;

**POR TANTO;**

**En uso de sus facultades de que está investida en los Decretos Nos. 172-2016 y 138-2017, Art. 56 del Estatuto Institucional vigente, Art. 139 de las Normas de Ejecución Presupuestaria, Ejercicio Fiscal 2018 y demás aplicables, la Comisión Interventora**





REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA  
COMISIÓN INTERVENTORA  
PERÍODO 2018-2020

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconsiderar la Resolución No. 141-01-2018 de fecha 05 de enero de 2018, en el sentido de otorgar **a partir de la fecha y hasta julio de 2019**, la Licencia **CON GOCE DE SUELDO** al Ingeniero **JORGE DAVID ZÚNIGA MEJÍA**, para que **continúe los estudios de posgrado a nivel de Maestría en Manejo y Conservación de Bosques Tropicales y Biodiversidad**; en el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, CATIE en Costa Rica, por las razones antes expuestas y por ser docente de esta institución en condición permanente;

**SEGUNDO:** Que las instancias correspondientes de la Administración y de Asesoría Legal procedan a formalizar la nueva condición de la beca, de conformidad con el Art. 139 de las Normas de Ejecución Presupuestaria, Ejercicio Fiscal 2018;

**TERCERO:** Esta resolución es de aplicación inmediata. **Comuníquese y cúmplase.**

POR COMISIÓN INTERVENTORA

  
G.D. ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ  
Comisionado Presidente



  
Dra. NORMA MARTIN DE REYES  
Comisionada

MSc. IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA  
Comisionada